Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Proceso: **680014003022-2020-00106-00**
Demandante: **WILLIAM MONROY SUAREZ**
Demandado: **NURY ESTELLA ARDILA**

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial presentado por la endosataria en procuración del demandante (archivo 19), mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, a juicio del Despacho no es posible acceder a tal pedimento, por cuanto de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, al profesional del derecho no se le confirió expresamente la facultad de "recibir", presupuesto necesario para atender favorablemente la solicitud.

Así las cosas, se insta a la profesional del derecho para que si pretende reiterar la petición de terminación del proceso, previamente de cumplimiento a los presupuestos establecidos en la normativa aplicable para tal actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6a895c5afa85c1c93900bf6f04a676362529737386b0f315a0b93093afbb6e**
Documento generado en 10/02/2022 04:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica